

**REGLAMENTO
DEL PROGRAMA CASH BACK PREMIUM CREDOMATIC
PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL MISMO**

1. El programa pertenece y es promovido por la empresa **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A**, conocida en este documento como **CREDOMATIC**, a nombre de la **tarjeta de crédito de CashBack Premium American Express® de CREDOMATIC**.
2. No participa ningún otro programa que brinde **CREDOMATIC**.
3. Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito **CashBack Premium American Express® de CREDOMATIC**.

Para **PARTICIPAR** es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios, quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito CashBack Premium American Express de **CREDOMATIC**.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. **ACUMULACIÓN DE COLONES CASHBACK** es un programa de beneficios, mediante el cual **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, ha decidido reconocer y otorgar “la devolución de un porcentaje de sus compras a manera de **colones**” a sus clientes, para estimular la preferencia y utilización de la tarjeta **CashBack Premium American Express de CREDOMATIC** como forma de pago.
2. La afiliación es automática, si al establecer la relación con **CREDOMATIC** la tarjeta otorgada pertenece al programa CashBack Premium **CREDOMATIC**.
3. Para los efectos de este documento y del programa se entiende por:
 - a) **Programa**: La actividad a que se hace referencia en este Reglamento. También será conocido como **Cash Back Premium CREDOMATIC** o simplemente “el programa”.
 - b) **COLONES CashBack**: Son las unidades de acreditación de acuerdo a este reglamento.
 - c) **Tarjeta CashBack Premium American Express**, permite mediante su uso la posibilidad de acumular colones CashBack. Su uso es para carácter personal (no aplica para compras o uso empresarial) y dará la posibilidad al Titular y adicional de la tarjeta de acumular y canjear colones CashBack Premium.
 - d) **Vigencia de los Colones CashBack**: Los Colones CashBack solo serán acumulables mientras el presente programa se encuentre vigente, no obstante los puntos acumulados caducan veinticuatro meses (2 años) después de haber sido asignados, contados a partir del día siguiente de haber sido asignados. Los Colones CashBack serán desacreditados automáticamente, una vez cumplidos los veinticuatro

meses y un día de haber sido asignados, es decir, los puntos irán venciendo según transcurra este plazo, sin haber sido reclamados; sin embargo, el rebajo se hará sobre los efectivamente vencidos, que serán deducidos del total acumulado. El monto máximo de acumulación es de un millón quinientos mil colones anuales (**1.500.000,00**) contados a partir del día siguiente de haber sido asignados. Dejará de acumular colones automáticamente si se llega al tope de un millón quinientos mil colones (1.500.000,00.) en cualquier momento y reiniciará la acumulación al cumplir un año a partir de la fecha de inicio de acumulación. Para acumular y canjear los colones CashBack el tarjetahabiente deberá tener su saldo al día, la cuenta vigente y activa.

e) **Penalidad de colones CashBack:** La pérdida de colones CashBack se da de acuerdo a este reglamento, y se ocasiona cuando el tarjetahabiente cae en mora (atraso en los pagos).

4. **PENALIDAD DE COLONES CASHBACK:** El tarjetahabiente deberá estar **AL DIA** en todas sus operaciones financieras con **CREDOMATIC**, es decir, no ostentar el día del reclamo, la condición de **MOROSO**, ni siquiera como fiador o avalista; así como también deberá estar **AL DIA**, en el pago mínimo de la tarjeta **CREDOMATIC**. Se establece la penalidad de colones de la siguiente forma:

- Con 30 días de atraso (pero no más de 59): el tarjetahabiente perderá el 50% del saldo de colones CashBack disponible.
- Con 60 días de atraso o más: el tarjetahabiente perderá el 100% del saldo de colones CashBack disponible.
- Se castiga el 100% del saldo de colones CashBack disponible por cancelación de la tarjeta.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

5. **EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES CASHBACK** tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser modificado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente.

6. En caso de reformas al Reglamento o del caso de uno nuevo, la vigencia del mismo se dará a conocer por medio de la página de Internet www.baccredomatic.com

7. El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de **CREDOMATIC**, con sólo el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos un mes de anticipación. Este comunicado se hará por cualquiera de las formas indicadas en el inciso anterior.

FORMA DE PARTICIPAR EN EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES

8. Las compras participantes serán únicamente las efectuadas en los negocios debidamente autorizados para realizar el pago a través de la tarjeta **CREDOMATIC**, o que al menos en el negocio de que se trate, reciban dicha tarjeta como forma de pago siempre y cuando las transacciones se procesen en las terminales de punto de venta de CREDOMATIC y estén dentro de la clasificación de comercios que acumulan en el programa los cuales se indican en el inciso siguiente. Al momento de realizar la compra, el sistema acreditará automáticamente la cantidad de colones correspondientes, cada vez que el comercio afiliado haga efectivo el cobro de la transacción y que éste haya tramitado los vouchers.

9. Los colones se acumulan de acuerdo a los montos de las compras que se realicen debidamente con la tarjeta de crédito **CashBack Premium American Express® de CREDOMATIC en Costa Rica**. Las compras se medirán por monto y no por bienes o servicios contratados con la tarjeta. Los siguientes son los únicos comercios cuyas compras acumularán colones CashBack y los indicados son los porcentajes de acumulación:

5% Supermercados, Farmacias, Restaurantes y comidas rápidas,

2% Gasolineras

1% Tiendas por departamento, ropa y zapaterías con

Los comercios no comprendidos en la clasificación indicada no acumulan Colones CashBack. La clasificación del comercio no depende directamente de CREDOMATIC, si no del comercio dependiendo de la categoría en que se haya registrado al momento de solicitar el servicio como procesador si la clasificación elegida por el comercio no se encuentra dentro de las indicadas, aunque su giro comercial corresponda a ellas, no generará acumulación. Las compras realizadas a través de un tercer comercio no acumularán CashBack. Por ejemplo, un restaurante ubicado dentro de un hotel se contemplará la acumulación según el comercio se haya registrado a la hora de su registro cuando adquirió el procesador de tarjetas de CREDOMATIC.

10. EXCLUSIONES DE ACUMULACIÓN: Se excluyen de los beneficios de acumulación las siguientes compras donde se incluyen, pero no se limitan a: cargos aplicados a la cuenta del tarjetahabiente por cargo automático, extra financiamiento, toda transacción que se realice mediante "COMPASS" (peajes y parqueos), TASA-CERO y minicuotas, retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, transacciones en casinos y lugares de juegos de azar, night clubs, pago de seguros, programa cero por ciento interés, comisiones por retiros de efectivo, Servicios de Telecomunicaciones, cargos por concepto de membresías, administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios o anualidades, cargos realizados por concepto de pago de servicios públicos: electricidad, teléfono, agua, tampoco pago impuestos, marchamos, permisos de construcción, pagos de multas, tasas, y cualquiera otro por entes gubernamentales o débitos de beneficencia, los créditos o pagos que en su caso se apliquen a la cuenta del Tarjetahabiente que correspondan o deriven de haber hecho efectivo alguno de los beneficios del programa o de contracargos; cargos por aclaraciones, reclamaciones, quejas de cargos que resulten improcedentes y en general todos aquellos que CREDOMATIC llegue a determinar no aplican, siendo en caso de duda determinante la existencia de el criterio de

“ánimo de lucro” en la transacción comercial efectuada, en cuya ausencia la transacción no acumularán..

En caso de cancelarse una cuenta, sea por voluntad propia del tarjetahabiente o en forma forzosa por CREDOMATIC por aplicación de las cláusulas establecidas al efecto contractualmente, o bien por fallecimiento del titular, los porcentajes acumulados no redimidos al momento de la cancelación se perderán sin responsabilidad alguna para CREDOMATIC.

11. Algunas otras transacciones que no acumulan colones CashBack son los servicios de valor agregado de Credomatic. Estos pueden ser consultados en la página web de Credomatic: www.baccredomatic.com o en la sucursal telefónica 2295-9898.

12. Las acreditaciones se reflejarán en los estados de cuenta, de acuerdo a los cortes mensuales que realice **CREDOMATIC**.

13. Si un pago efectuado a la tarjeta es rechazado por alguna razón, los colones CashBack no serán acreditados al titular de la tarjeta, esto aunque la persona haya recibido la mercancía o servicios contratados con la tarjeta.

14. Las compras que se realicen dentro del mes, pero que no sean reportadas o contabilizadas por **CREDOMATIC** dentro del período de corte, serán acumuladas para el mes siguiente.

15. Los colones CashBack acumulables de **CREDOMATIC NO SON TRANSFERIBLES NI ENDOSABLES**. **CREDOMATIC** no hará ningún movimiento de colones CashBack de una tarjeta a otra..

DE LA FORMA DE RECLAMAR Y HACER EFECTIVOS LOS COLONES CASHBACK ACUMULADOS

16. **DEL RECLAMO: Beneficio, Colones CashBack.** Es el “premio” que puede ser reclamado por el titular de la cuenta, de conformidad con la cantidad de colones acumulados, según los datos de **CREDOMATIC** y de acuerdo a cada tarjeta.

17. El reconocimiento del premio será a partir del momento en que el cliente desee hacer el retiro, siempre y cuando esta suma sea igual o mayor a 15.000 colones, el monto máximo acumulable es de 1.500.000 colones anuales.

18. La forma de reclamo o acreditación del beneficio es mediante la Sucursal Electrónica, la Sucursal Telefónica al 2295-9100, en una Sucursal del BAC San José o por medio de una llamada a Credomatic Turismo 2295-9898 opción 4. Al llamar a la Sucursal Telefónica, visitar una Sucursal del BAC San José o ingresar a la Sucursal Electrónica, se puede solicitar el traslado de los colones CashBack disponibles en efectivo, trasladarlos a la tarjeta de crédito o bien a una cuenta con el BAC San José, esta cuenta debe estar a nombre del titular de la cuenta y/o adicional, debe ser en moneda colones y debe tener una tarjeta de débito asociada. Si la solicitud de cambio en colones CashBack se realiza por medio de la Sucursal Telefónica o físicamente en una Sucursal del BAC San José, tiene un costo de \$3 dólares por transacción y la misma puede ser realizada válidamente por el titular o el adicional de la tarjeta. Si la

solicitud de cambio en colones CashBack se realiza por medio de la Sucursal Electrónica, no tiene costo la transacción.

19. Los colones CashBack podrán hacerse efectivos a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente.

20. Cualquier reclamo que desee presentar el tarjetahabiente, si considera que sus colones CashBack no han sido acreditados de manera correcta, deberá hacerlo personal o telefónicamente y aportando las pruebas del caso. Si **CREDOMATIC** reconoce el error, le acreditará inmediatamente los colones CashBack reclamados.

21. Si **CREDOMATIC** no acepta el reclamo administrativo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá recurso alguno.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

22. El presente programa se rige por este Reglamento. **CREDOMATIC** se reserva el derecho de determinar **de acuerdo a** los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

23. La responsabilidad de **CREDOMATIC** culmina con la acreditación del **DINERO ya sea en su tarjeta de crédito, en la cuenta del BAC San José propiedad del titular o adicional o retiro en efectivo** por la cantidad de colones CashBack disponibles que el tarjetahabiente solicite, y a los que ha sido acreedor. Asimismo, la responsabilidad del programa quedará extinta, con la conclusión del programa, según este reglamento.

24. El presente PROGRAMA PROMOCIONAL es por tiempo indefinido. **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.** podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se dieran causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso, **CREDOMATIC** deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación mediante la modificación del presente reglamento.

25. Podrán participar en el programa empleados de **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, o sus familiares; siempre y cuando adquieran los colones CashBack la forma mencionada en el presente reglamento.

26. En la publicidad de este programa se ha consignado la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

27. El simple acto de tener una tarjeta CASHBACK Premium American Express de **CREDOMATIC** con tal y como se describe en este reglamento, en especial el reclamo

del beneficio, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y de participación, a las cuáles se han adherido. La acreditación de cualquier beneficio que otorgue el programa CASHBACK PREMIUM estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento, es decir, que para la aceptación del mismo, el tarjetahabiente, debe conocer y aceptar este reglamento.

28. Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **CREDOMATIC**, en estricto apego a las leyes de la República.

29. Si una persona por el motivo que sea, devuelve (retorna) un producto o servicio al punto de venta, entonces el voucher de compra será cancelado, anulado, y en este caso, **CREDOMATIC** eliminará el porcentaje de devolución de los colones CashBack acreditados. Los dineros revertidos por cualquier razón, harán perder el porcentaje de devolución de colones CashBack acumulado de la transacción revertida.

30. La participación de los clientes actuales queda sujeta a lo indicado en este Reglamento, así como a sus futuras modificaciones. De presentarse el caso en que una persona no desee seguir participando en el programa y desee abandonarlo, deberá así comunicarlo a **CREDOMATIC** por escrito, para que la empresa tome la decisión de retirarle del programa y pasarlo a otro, o cancelarle la tarjeta. A partir de ese momento, serán excluidos del sistema y perderán todos los porcentajes de devolución de colones CASHBACK acumulados a la fecha de la solicitud de exclusión, si es que estos porcentajes no han sido reclamados con anterioridad a esta solicitud.

31. Si **CREDOMATIC** varía el presente Reglamento y el cliente no está de acuerdo con él, se procederá como señala el artículo anterior.

32. La responsabilidad de **CREDOMATIC** en este programa promocional, será la de otorgar y acumular los dineros o colones CASHBACK a los que tengan derecho los tarjetahabientes.

33. **CREDOMATIC** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el Tarjetahabiente titular y adicional con respecto al reclamo del beneficio. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, pero nunca se hará resolver el problema a **CREDOMATIC**. Si un tarjetahabiente no quiere autorizar a su adicional a utilizar los cash back acumulados tiene la obligación de solicitar se cancele de forma definitiva la tarjeta adicional correspondiente.

34. Cada tarjetahabiente será el responsable de notificar a **CREDOMATIC** acerca de cualquier cambio de domicilio, estado civil o de sus datos generales, mediante la Sucursal Electrónica, telefónica o en Sucursales BAC San José.

35. **CREDOMATIC** podrá verificar los datos aportados por el tarjetahabiente, al realizar las compras de un producto en cualquier momento, durante su permanencia dentro del programa CASHBACK. Las personas que no cumplen con los requisitos

reglamentarios, serán descalificadas y los porcentajes de devolución de dinero que se les había acreditado por la transacción dudosa serán desechados.

36. Los beneficiarios del programa serán responsables por el uso y disfrute del dinero que les ha acreditado ya sea en su tarjeta crédito o como transferencia a una cuenta con el **BAC San José**, a partir del día en que le sea adjudicado.

37. Si una persona recibe un beneficio por error o fraude, entonces el tarjetahabiente deberá reintegrar el beneficio correspondiente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio según la gravedad del caso, que pueda ser denunciado penalmente y hacer todo tipo de reclamos por daños y perjuicios.

38. El titular conoce y acepta que **CREDOMATIC** en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

39. Para mayor información o consultas, se puede contactar al 2295-9898, las 24 horas al día, los siete días de la semana